



CONTRATO Nro. SIE-MINTEL-2025-008

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y
APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**

PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL: SIE-MINTEL-2025-008

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información legalmente representado por el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme se deriva de la delegación conferida en Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATANTE**” y, por otra parte la compañía SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A., con RUC Nro. 1791353064001, representada por el señor Marco Patricio Pilco Naranjo, en su cargo de Gerente General y como tal **Representante Legal**, a quien en adelante se le denominará la “**CONTRATISTA**”.

Los comparecientes que en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**” se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- BASE LEGAL.-

1.1 Constitución de la República del Ecuador:

1.1.1 “Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.1.2 “Artículo 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.1.3 “Artículo 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

1.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1.2.1 “Artículo 24.- *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”.*



- 1.2.2 **“Artículo 47.-**Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...)”.
- 1.3 **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**
- 1.3.1 **“Artículo 6.-**Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.
- 1.3.2 **“Artículo 10.-** Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: (...) b) subasta inversa (...)”.
- 1.3.3 **“Artículo 55.-**“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (...)”.
- 1.3.4 **“Artículo 71.-** (...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”.
- 1.3.5 El artículo 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el procedimiento prescribe: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o



los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.

1.4 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública

1.4.1 El artículo 180 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP dispone: “*Para garantizar que la puja se realice de manera transparente, tanto entidades contratantes como oferentes, solo conocerán el desarrollo de la puja a través de los valores ofertados; sin visualizar la identidad de los participantes. Los resultados de la puja serán publicados a través del portal COMPRASPÚBLICAS*”.

1.5 Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019:

1.5.1 “**Artículo 3.- Delegación.-** Sin perjuicio de las atribuciones y facultades de las que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se delegan las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) **3. Al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América”, énfasis me corresponde.

1.5.2 “**Artículo 12.- Actos y Resoluciones.-** Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, **resoluciones** y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

1.6 Decreto Ejecutivo Nro. 630 de 15 de mayo de 2025, suscrito por el magister Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador:

“**Artículo 2.-** Designar al señor Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”.



1.7 Con Acción de Personal Nro. 359 de 29 de agosto de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero de esta cartera de Estado.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES.-

2.1. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0052-M** de 14 de marzo de 2025 el magister Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio con la finalidad de solicitar reforma al POA para adquisición de Proyector y equipos computacionales con características especiales para el MINTEL.

2.2. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0201-M** de 17 de marzo de 2025, la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio se dirigió al magister Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica con la finalidad de manifestar: "(...) *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos y Gestión del Cambio valida (sic) que la actividad denominada: "Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales (...) se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente"* y remitió la certificación Nro. DPSPCGC-CPOA-2025-086, de 17 de marzo de 2025 en el que se determina que la actividad "*Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales*".

2.3. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0064-M** de 26 de marzo de 2025, el magister Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa con la finalidad de solicitar la emisión de las correspondientes certificaciones CATE y PAC del proceso de contratación denominado "*Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de las plataformas y aplicaciones web*".

2.4. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0455-M**, de 26 de marzo de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magister Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, con la finalidad de remitir la Certificación de Validación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, suscrita por la señora Elizabeth Albuja, Analista de Compras Públicas, en la que se determinó que la "Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales" NO se encuentra catalogada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

2.5. Mediante **"INFORME DE NECESIDAD"** para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES**" aprobado por Carlos Saavedra Arancibia Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil el 26 de marzo de 2025, se estableció lo siguiente: "(...) **4.JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA** *La Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos (DIPSE) desempeña un papel crucial en la administración pública, siendo responsable del desarrollo y mantenimiento de sistemas transversales críticos como Gob.EC, FirmaEC y Quípux, así como sus respectivas plataformas y aplicaciones móviles. La creciente demanda de servicios digitales y la rápida evolución de la*



tecnología móvil exigen una infraestructura computacional robusta y actualizada para garantizar la operatividad, seguridad y calidad de estos servicios. (...) **24.CONCLUSIÓN** La Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos ha realizado un análisis exhaustivo y ha llegado a la conclusión: Considerando todo lo expuesto, se concluye que la adquisición de 7 equipos computacionales de alto rendimiento, junto con los licenciamientos necesarios, representa una inversión estratégica y fundamental para la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos (DIPSE). Esta adquisición no solo garantiza la continuidad y eficiencia en la implementación, actualización y mantenimiento de las plataformas y aplicaciones móviles de los sistemas transversales, sino que también asegura la calidad y confiabilidad de los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía. La obsolescencia del equipamiento actual genera cuellos de botella en la productividad, limita la capacidad de respuesta y aumenta el riesgo de errores, lo que afecta directamente la experiencia del usuario y la satisfacción de las instituciones públicas y ciudadanos que dependen de los sistemas transversales. La inversión propuesta permitirá a la DIPSE superar estos desafíos, optimizando los procesos de desarrollo, mejorando la calidad del software y garantizando la seguridad de la información. El análisis de costo-beneficio demuestra que los beneficios a largo plazo de esta inversión superan los costos iniciales y de mantenimiento. La mejora en la eficiencia operativa, la reducción de costos por errores y el impacto social positivo derivado de la mejora en los servicios digitales justifican plenamente la adquisición de estos equipos. **25.RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto, luego del análisis y la información detallada en el presente informe, la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos, recomienda la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”. Esta inversión es crucial para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios digitales que la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos (DIPSE) ofrece a la ciudadanía. La obsolescencia del equipamiento actual representa un riesgo inaceptable para la operatividad de los sistemas transversales, y esta adquisición es una medida estratégica para modernizar la administración pública y satisfacer las necesidades de los usuarios”.

2.6. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0072-M** de 3 de abril de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió al ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de solicitar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

2.7. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0578-M** de 11 de abril de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica con la finalidad de remitir la Certificación suscrita por la señora Mónica Velasco, Analista de Compras Públicas, en la que se determinó que la “Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales” SI consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2025.

2.8. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0080-M**, de 14 de abril de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa con la finalidad de solicitar la publicación por un día del proceso denominado adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales.

2.9. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0085-M**, de 21 de abril de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió al ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero con la



finalidad de solicitar aval para el proceso cuyo objeto es: *“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”*.

2.10. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0610-M**, de 22 de abril de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, con la finalidad de remitir las proformas presentadas por las compañías Soluciones Computacionales Bitlogic S.A., con RUC N.º 1791353064001, y **COINT Cía. Ltda.**, con RUC Nro. 0190351149001, correspondientes al proceso denominado ***“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales.”***

2.11. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0098-M** de 7 de mayo de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa con la finalidad de manifestar que no existen cotizaciones por parte de proveedores; por lo que solicita se realice una nueva publicación.

2.12. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0717-M** de 12 de mayo de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica con la finalidad de manifestar: *“Bajo este antecedente me permito informar que el plazo de la publicación para recibir proformas para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”, culminó. Por tal razón se informa que no se recibieron proformas en la herramienta del SERCOP”*.

2.13. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0100-M** de 13 de mayo de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa con la finalidad de manifestar que no existen cotizaciones por parte de proveedores; por lo que solicita se realice una nueva publicación por 24 horas a partir del 14 de mayo de 2025.

2.14. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0747-M** de 16 de mayo de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica remitiendo las proformas que se han presentado dentro del proceso cuyo objeto es: *“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”*.

2.15. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0113-M** de 2 de junio de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa solicitando la emisión del convenio Multipartes, para tal efecto adjuntó informe de necesidad, estudio de mercado y términos de referencia.

2.16. A través del ***“ESTUDIO DE MERCADO”*** para la ***“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”*** aprobado por Carlos Saavedra Arancibia, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, de 2 de junio de 2025, se estableció lo siguiente:“(…)



14.DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL Una vez realizado el análisis exhaustivo de las tres cotizaciones recibidas, y dada la necesidad crítica y urgente de estos equipos computacionales, se determina que la propuesta económica del Proveedor 2 es la que mejor se ajusta a las condiciones del mercado y a los intereses institucionales. Es fundamental señalar que la proforma económica 1 ha sido descalificada, ya que incorpora un ítem adicional por mantenimiento que, por la naturaleza de esta adquisición de equipamiento de alto nivel, debería estar intrínsecamente incluido en el costo global. Adicionalmente, el plazo de ejecución propuesto de 50 días excede significativamente nuestro requerimiento de 20 días. Por su parte, la proforma 3, aunque cumple con los parámetros técnicos, resultó ser la más costosa de las tres. En consecuencia, y tras evaluar rigurosamente todos los aspectos técnicos y económicos, la proforma 2 se posiciona como la opción más favorable y, por tanto, la propuesta económica aceptable para proceder con la adquisición. Por tanto, se establece que el presupuesto referencial para la contratación del servicio de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**. **15.CONCLUSIONES DEL ESTUDIO** Al no encontrarse procesos similares en el portal del SERCOP, con respecto a la entidad contratante, con la información de los requerimientos del proceso, se procedió con la revisión del portal de compras públicas en otras entidades sujetas al ámbito de aplicación de la ley orgánica del sistema nacional de contratación LOSNCP, teniendo en cuenta que no se evidencia que existan contrataciones similares respecto del objeto contractual. Por esta razón, no es posible tomar los valores históricos de adjudicación de contrataciones anteriores en condiciones similares. En este sentido el presente estudio cumplió la normativa vigente establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a la fecha de elaboración. Se verificó que en la proforma que forman parte del presentes estudio, conste de forma detallada e individual el bien y servicio, denominado ítem, que conforma la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. El área requirente, establece que el presupuesto referencial es resultante de la aplicación de la normativa vigente. Del estudio realizado y de la aplicación de la normativa establecida por el SERCOP, para la determinación del presupuesto referencial, el área requirente, establece para el procedimiento de contratación, un presupuesto referencial total de USD 23.240,00 (veintitrés mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA. es por el valor de USD 23.240,00 (veintitrés mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA. Este valor se considera adecuado y razonable, basado en el análisis de las tres cotizaciones recibidas”.

2.17. Conforme a los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, aprobado por Carlos Andrés Saavedra Aranciabia, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, el 2 de junio de 2025, se estableció el tipo de procedimiento; y, los aspectos que regirán la referida contratación, como son: Objeto de la contratación, alcance, presupuesto referencial, información que dispone la entidad, metodología de trabajo, servicios esperados, plazo de ejecución, forma de pago, metodología de evaluación, experiencia, garantías, vigencia de la oferta, obligaciones del contratista, entre otros para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**.

2.18. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0118-M** de 3 de junio de 2025, el magister Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio solicitando actualización POA para: **“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”**.

2.19. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0843-M** de 4 de junio de 2025, la



ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica entregando remitir la certificación de acuerdos Multipartes.

2.20. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0336-M** de 4 de junio de 2025, la especialista Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica remitiendo la certificación Nro. DPSPCGC-CPOA-2025-086 de 4 de junio de 2025 en el que se determina la actividad “*Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales*”.

2.21. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0124-M**, de 10 de junio de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió al ingeniero Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero solicitando la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, por el monto de USD. 23.240,00 (veinte tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

2.22. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0496-M** de 3 de septiembre de 2025, el ingeniero Francisco Miguel Valdivieso León, Director Financiero, se dirigió al magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica remitiendo el comprobante de aval de contratos Nro. 8, por el monto de USD. 23.240,00 (veintitrés mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y Certificación Presupuestaria Nro. 118 por el monto de USD. 23.240,00 (veintitrés mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

2.23. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0209-M** de 18 de septiembre de 2025, el magíster Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió a la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa solicitando autorización de inicio de proceso de contratación para “*Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales*”.

2.24. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1569-M** de 19 de septiembre de 2025, la ingeniera Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero solicitando la autorización para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”.

2.25. Mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando referido en el considerando que antecede, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “*Autorizado, proceder conforme normativa*”.

2.26. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0349-M** de 8 de octubre de 2025, el magíster Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al magíster Diego David Pasquel Sotelo, Especialista de Gestión Tecnológica manifestando que el SERCOP ha emitido informe no favorable respecto al desbloqueo del CPC.



2.27. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0310-M** de 14 de octubre de 2025, la magister Karla Estefanía Morán Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos se dirigió a la magister Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Directora Administrativa solicitando el desbloqueo del CPC 452200071.

2.28. Mediante **Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-1634-O** de 16 de octubre de 2025, el ingeniero Bryan Paúl Palate Sisalema, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, se dirigió al licenciado José Julio Neira Hanze, Director del Servicio Nacional de Contratación Pública Encargado solicitando el desbloqueo del CPC restringido trámite AUTICE-10-2025-1090.

2.29. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1764-M** de 21 de octubre de 2025, la magister Alexandra Muñoz Aman, Directora Administrativa se dirigió a la magister Karla Estefanía Moran Riera, Directora de Provisión de Servicios Electrónicos con la remitiendo la autorización de desbloqueo del CPC emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.30. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0224-M** de 24 de octubre de 2025 el magister Diego David Pasquel Sotelo, Especialista de Gestión Tecnológica se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de solicitar autorización de inicio de proceso para: *“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”*.

2.31. Mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando referido en el considerando que antecede, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: *“Estimada Directora. Autorizado. Por favor proceder previo control que se cuenten con la documentación comprobatoria y de sustento”*.

2.32. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0373-M** de 27 de octubre de 2025 el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Abogado Edgar Roberto Acosta, Coordinador General Jurídico solicitando la emisión de la correspondiente resolución de inicio de proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-008, cuyo objeto es *“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”*.

2.33. Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0083-R**, de 31 de octubre de 2025 el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispuso: PRIMERA.- AUTORIZAR el inicio del PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, proceso de contratación signado con el Nro. SIE-MINTEL-2025-008, denominado *“Adquisición de equipos computacionales para el desarrollo y mantenimiento de plataformas y aplicaciones web de sistemas transversales”*; con un presupuesto referencial de USD 23.240,00 (Veinte y tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la documentación precontractual. SEGUNDA.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL, en función de la información proporcionada por la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos, como área requirente. TERCERA.- DESIGNAR al Ing. MISAEL VLADIMIR FERNÁNDEZ CORREA, Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, como funcionario encargado de la fase precontractual; designación que será notificada al servidor,



por parte de la Dirección Administrativa de MINTEL. CUARTA.- ENCARGAR al Ing. MISHAEL VLADIMIR FERNÁNDEZ CORREA, Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la disposición resolutoria TERCERA de la presente Resolución, dentro de los términos y plazos establecidos, lo siguiente: revisar los documentos habilitantes del procedimiento, revisar y analizar el pliego correspondiente, responder las preguntas que realicen los oferentes participantes y realizar las aclaraciones necesarias en caso de existir las mismas, aceptar las ofertas, apertura de las ofertas presentadas, analizar y evaluar las ofertas presentadas, solicitar la convalidación de errores necesarias conforme a la normativa vigente, resolver la calificación de las ofertas presentadas dentro de la cual se hará constar la verificación de inhabilidades de los oferentes participantes, utilizando los medios establecidos para el efecto; y, emitir el informe recomendando la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento a la máxima autoridad del MINTEL, o a su delegado, para su respectiva aprobación y resolución, según corresponda; y, la revisión de los demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual. En caso de que se requiera realizar cambios en la designación, la máxima autoridad del MINTEL o su delegado, procederá a la nueva designación, sin que se requiera emitir otra resolución para este fin. QUINTA.- DISPONER a la Dirección Administrativa del MINTEL la publicación de la presente Resolución, el Pliego y demás información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la LOSNCP, en el Portal Institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec).

2.34. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-1829-M** de 5 de noviembre de 2025, la magister Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Directora Administrativa se dirigió al ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, Especialista de Desarrollo de Capacitación de Gobierno Electrónico notificándole su designación en calidad de servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008.

2.35. Conforme al **Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones** de 10 de noviembre de 2025, el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, absolvió las preguntas formuladas conforme lo siguiente: “(...) De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso Nro. **SIE-MINTEL-2025-008**, se constató que no se registraron preguntas dentro del plazo previsto, por lo que no fue necesario realizar respuestas o aclaraciones a los pliegos del proceso. **CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, siendo las 10:00 se da por terminada la presente diligencia y se procede a levantar el acta correspondiente.”

2.36. Conforme al **Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores SIE-MINTEL-2025-008M** de 17 de noviembre de 2025, el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008 manifestó: “(...) **CONCLUSIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES:** Dentro de la etapa de CONVALIDACION DE ERRORES del proceso asignado con el código Nro. SIE-MINTEL-2025-008, denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES” y en base a las especificaciones técnicas y pliegos, se concluye que: Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, del artículo 116 de la resolución nro. RE-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública Vigente, una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, como funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso determino que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados, conforme al siguiente detalle:



OFERENTE	OBSERVACIÓN PARA CONVALIDACIÓN
BITLOGIC S.A	<p><i>El oferente deberá adjuntar los siguientes documentos que forman parte de la oferta presentada en el apartado 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA. - La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BALANCE_SRI-2024 (Solventia) 2. BALANCE_SRI-2024 (Endudamiento)

Se solicita se proceda con la publicación de la presente acta dentro del plazo establecido para el efecto en el Portal Institucional del SERCOP”.

2.37. Mediante **Oficio Nro. SIE-MINTEL-2025-008-AI01** de 17 de noviembre de 2025, el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, se dirigió al Oferente BITLOGIC S.A. con la finalidad de solicitar: *“El oferente deberá adjuntar los siguientes documentos que forman parte de la oferta presentada en el apartado 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA. - La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.: 1. BALANCE_SRI-2024 (Solventia) 2. BALANCE_SRI-2024 (Endudamiento) Para el efecto, se solicita al oferente BITLOGIC S.A., realizar y entregar la convalidación solicitada, deberá ser presentada a través del Portal de Compras Públicas hasta la hora prevista en el cronograma, en conformidad a lo establecido en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, con el fin de solventar la convalidación.”.*

2.38. Conforme al **Acta de Calificación de Ofertas** de 21 de noviembre de 2025, suscrita por el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, expresa: *“(…) en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR a los oferentes BITLOGIC S.A. y COINT CLÁ. LTDA., para que procedan con la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”.”.*

2.39. Mediante **Informe de Puja** de 24 de noviembre del 2025, suscrita por el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, manifiesta: *“Punto tres. – Conclusiones Dejar constancia que la oferta ganadora al finalizar la etapa de puja a través del portal de Compras Públicas, es la oferta presentada por el oferente de la empresa SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A. con RUC Nro. 1791353064001, por un valor de USD 19.488,00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) valor que no incluye IVA, debido a que la oferta cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas, pliegos requeridos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”.*

2.40. Mediante **Informe de Recomendación de Adjudicación** suscrita el 25 de noviembre



de 2025, ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, se manifestó: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** Con lo expuesto, el responsable de la fase precontractual del proceso para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”, con nro. SIE-MINTEL-2025-008, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A. con RUC Nro. 1791353064001, por un valor de USD 19.488,00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) valor que no incluye IVA, lo que representa una rebaja del 16.14% del presupuesto referencial.”.

2.41. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0356-M** de 25 de noviembre de 2025, el ingeniero Franklin Jhonson Sani Nuñez, servidor responsable de la fase precontractual del proceso Nro. SIE -MINTEL-2025-008, se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero manifestando: “(...) una vez que se ha finalizado la puja en el portal institucional del SERCOP del proceso de Subasta Inversa Electrónica nro. SIE-MINTEL-2025-008, remito para su aprobación el Informe de Recomendación de Adjudicación de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES” a favor del oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A. con RUC Nro. 1791353064001. Una vez aprobado dicho informe, solicito se continúe con el trámite que corresponde conforme a normativa vigente.”.

2.42. Mediante **sumilla electrónica** inserta por medio del Sistema de Gestión Documental “Quipux”, en el memorando referido en el considerando que antecede, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa lo siguiente: “Estimada Directora. Autorizado. Por favor proceder previo control de que se cuente con la documentación comprobatoria y de sustento”.

2.43. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0407-M** de 26 de noviembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al abogado Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico del MINTEL, solicitando la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso de contratación pública Nro. SIE-MINTEL-2025-008.

2.44. Mediante **Memorando Nro. MINTEL-DPC-2025-0206-M** de 28 de noviembre de 2025, la magister Ada Belén Gutiérrez Avilez, Directora de Patrocinio y Contratación, se dirigió al magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, con la finalidad de manifestar: “En atención al **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0407-M**, de 26 de noviembre de 2025, relacionado con la Solicitud de elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-008”, al respecto, manifiesto lo siguiente: Una vez efectuado el análisis de la documentación remitida por la Dirección Administrativa, esta Dirección ha procedido a la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación y Convalidación por errores de transcripción de la **Resolución de Inicio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0083-R**, de 31 de octubre de 2025, para el proceso signado con el No. SIE-MINTEL-2025-008 con el número de documento temporal Nro. MINTEL-DPC-2025-404-TEMP, de 28 de noviembre de 2025, reasignado a la bandeja de Sistema de Gestión Documental Quipux del Coordinador General Administrativo Financiero desde la Coordinación General Jurídica, con su respectiva validación, para su revisión y posterior suscripción como delegado de la



máxima autoridad de esta cartera de Estado, dejando constancia de que se actuó con base en la información remitida por el área requirente, responsable de dicha información.”.

2.45. Mediante **Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0092-R**, de 28 de noviembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “(...) PRIMERO.- CONVALIDAR la Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0083-R de 31 de octubre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo. SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de contratación mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código Nro. SIE-MINTEL-2025-008 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**; al oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A., por un valor de USD 19.488,00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) valor que no incluye IVA, por cumplir con los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas en los pliegos. **TERCERO- SOLICITAR** a la Coordinación General Jurídica la elaboración del correspondiente contrato, dentro del término previsto en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **CUARTO.- DESIGNAR** como Administrador de Contrato a la **Ingeniera Toshoyce Del Pilar Loaiza Maldonado**, Analista Senior de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales vigentes. Se deja de manifiesto que en el caso de que la Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. En el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, recomendación que deberá observarse de igual manera en la conformación de la comisión técnica para la recepción, en la recepción de los bienes y/o servicios y la suscripción del o de las Actas de Entrega Recepción parcial y/o definitivas. **QUINTO- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-”**.

2.46 Mediante **Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0414-M** de 1 de diciembre de 2025, el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al abogado Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico con la finalidad de manifestar: “Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código SIE-MINTEL-2025-008, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, donde menciona que la “...Coordinación General Administrativa Financiera, remitirá el expediente del proceso completo conjuntamente con la oferta ganadora a la Coordinación General Jurídica, para que elabore el contrato ...” Es preciso mencionar que la administradora para el contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**



COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES” será la Ingeniera Tosboyce Del Pilar Loaiza Maldonado, Analista Senior de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) Las ofertas presentadas por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Certificación Presupuestaria Nro. 118, por el monto de USD. 23.240,00 (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 840107 1701 002 0000 0000, con descripción Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos.
- f) La Resolución de Convalidación y Adjudicación **Nro. MINTEL-CGAF-2025-0092-R**, de 28 de noviembre de 2025, suscrita por el magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.
- i) Los demás documentos precontractuales referidos en la cláusula que antecede.

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, las partes acuerdan:

- 4.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas



del contrato.

- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.-

5.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO.-



6.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 19.488,00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 00/100)** valor que no incluye IVA.

6.2. El precio acordado en el contrato constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pagará al Contratista por la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y AP LICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**, de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del precio del presente contrato, contra entrega de los bienes objeto de este instrumento jurídico, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Acta de bienes recibidos, conforme a las especificaciones técnicas.
- 2.- Informe de satisfacción de los productos recibidos elaborado y suscrito por el área requirente.
- 3.- Acta de Entrega Recepción definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 4.- Factura comercial que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.
- 5.- Entrega de la Garantía Técnica que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

Para el punto 3 deberá tomar en consideración el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica lo siguiente:

“Art. 325.- Contenido de las actas.- (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”

7.2. **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo



llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS.-

El Contratista deberá entregar a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la siguiente garantía como habilitante para la firma del contrato:

Garantía Técnica:

A más de las garantías que prevé la resolución RE-SERCOP-2023-0134, Art 323, se deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, en el caso de la adquisición de bienes, se contemplará lo siguiente:

- a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil;
- c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y,
- d) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.
- e) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;
- f) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;
- g) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- h) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y,
- i) Disposición de oficinas y/o talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.



En caso de entrega de bienes por reposición definitiva, el proveedor deberá presentar las garantías del bien entregado, en los mismos términos y condiciones dispuestas por la entidad contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTE (20) días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. Sin perjuicio de las obligaciones que se generen por mandato del ordenamiento jurídico, de la documentación precontractual o de la propia naturaleza jurídica del contrato, son obligaciones de la contratista:

- Presentar los documentos requeridos.
- Presentar la factura correspondiente debidamente legalizada.
- Garantizar la provisión oportuna de mantenimientos y repuestos cuando sea necesario.
- El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.
- Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador del contrato.
- Asegurar que está en capacidad de brindar soporte en las oficinas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Reemplazar al personal que realice la entrega del servicio en caso de presentarse inconvenientes manifestados por el Administrador del contrato y/o pedido expreso del proveedor.
- Guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.



- El proveedor es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Cumplir con la entrega de los bienes dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
- Dar contestación a los requerimientos efectuados en el término de 3 días de haber sido notificado.
- Previo a la suscripción del contrato deberá entregar la garantía técnica, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la resolución RE-SERCOP-2023-0134, Art 323.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

11.1.- Sin perjuicio de las obligaciones que se generen por mandato del ordenamiento jurídico, de la documentación precontractual o de la propia naturaleza jurídica contrato son obligaciones de la contratante:

- Designar al Administrador del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y a las que establecen la LOSNCP y su Reglamento.
- Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al personal técnico del proveedor para entrega y mantenimientos, en caso de ser necesario.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Realizar el pago correspondiente.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la del contrato, en un término de 3 días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor.

Cláusula Décima Segunda. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1. La recepción para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES WEB DE SISTEMAS TRANSVERSALES”**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La



liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el **artículo 326** del Reglamento mencionado, y formará parte del acta, conforme los Términos de referencia y más documentación precontractual.

12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

13.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

13.2. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

13.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima Cuarta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.-

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionarial de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán suscribir contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- MULTAS.-

16.1. La Entidad contratante cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP: *"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato."*

La contratante queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas llegara a superar el valor del 5% del monto total de la Contratación, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación de este conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no ha ocurrido y se impondrá la multa correspondiente

Cláusula Décima Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

17.1. El procedimiento en el término de referencia NO contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima Octava. - SUBCONTRATACIÓN:

18.1. El procedimiento NO contempla subcontratación, conforme lo establecen en el término de referencia.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La entidad contratante designa a la ingeniera **Ingeniera Toshoyce Del Pilar Loiza Maldonado**, Analista Senior de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 303 atribuciones del administrador del contrato del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará



cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias relacionadas con la ejecución de este contrato, las partes intentarán alcanzar un acuerdo directo. De no lograrse por esta vía, se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga, edificio Amazonas Plaza. Si el conflicto no se resolviera mediante mediación, las partes renuncian a cualquier fuero y domicilio, y se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o en la norma que corresponda. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción y competencia en el domicilio de la entidad contratante en los términos de este contrato.



La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; por lo tanto, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico nacional, que se considera incorporado al presente contrato.

En virtud de lo anterior, el contratista renuncia a recurrir a la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con este contrato. En caso de incumplimiento de este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías de ser el caso

Cláusula Vigésima Segunda.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO.-

22.1. Las prórrogas del plazo total o plazos parciales se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.2. Las suspensiones de la ejecución contractual se realizarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.3. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRAMITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.-

La entidad contratante se compromete a tramitar y efectuar los pagos correspondientes por el servicio contratado, conforme a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en los términos previstos en este contrato y en la respectiva certificación presupuestaria.

El contratista deberá presentar los documentos habilitantes para el pago, conforme lo estipulado por la entidad contratante, quien, una vez verificada la conformidad de la entrega y cumplimiento contractual, gestionará el pago dentro del plazo determinado en la legislación y la documentación pre- contractual.

En caso de que la entidad contratante incurra en un retardo injustificado en la tramitación o cumplimiento de las obligaciones de pago, no podrá exigirse al contratista la continuación, avance o ejecución de las obligaciones contractuales mientras persista dicho incumplimiento. En tal eventualidad, cualquier demora o afectación en la ejecución del contrato será imputable exclusivamente a la entidad contratante, sin que ello constituya causal de incumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Vigésima Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), su Reglamento General y la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes convienen en lo siguiente:

1. Responsable y Encargado del Tratamiento:



La Entidad Contratante, en calidad de responsable del tratamiento, y el Contratista, en calidad de encargado del tratamiento, se obligan a garantizar la protección de los datos personales que se recaben, utilicen o lleguen a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. Finalidad del Tratamiento:

Los datos personales obtenidos se tratarán únicamente para fines relacionados con la adquisición, registro, matriculación, control administrativo y operativo de los vehículos objeto del contrato, así como para la gestión documental, financiera y de control público que derive de la relación contractual.

3. Bases de Legitimación:

El tratamiento de datos personales se fundamentará en:

- El cumplimiento de obligaciones legales y contractuales derivadas de la documentación precontractual y las disposiciones que rigen la materia.
- El interés legítimo de la Entidad Contratante en garantizar la trazabilidad y transparencia de los procesos de contratación pública.
- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

4. El Contratista se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de la Entidad Contratante.
- Implementar medidas técnicas, organizativas, administrativas, legales y de seguridad apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- No transferir ni comunicar datos personales a terceros sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Contratante, salvo obligación legal.
- Notificar a la Entidad Contratante cualquier vulneración de seguridad que comprometa datos personales en un plazo máximo de dos (2) días desde que tuvo conocimiento de la incidencia.

5. Derechos de los Titulares.

La Entidad Contratante garantizará que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, eliminación, portabilidad y demás reconocidos en la LOPDP, mediante los canales institucionales previstos para el efecto.

6. Conservación y Eliminación:

Los datos personales serán conservados únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable. Cumplido el referido plazo, deberán ser eliminados o anonimizados de forma segura, salvo que exista obligación legal de conservación.

7. Confidencialidad:



El Contratista se obliga a suscribir convenios de confidencialidad con su personal que tenga acceso a datos personales y a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del presente contrato.

8. Responsabilidad:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal de conformidad con la LOPDP y la legislación aplicable, sin perjuicio de la terminación del contrato por incumplimiento.

Cláusula Vigésima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

25.1. Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.-

26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

E

Quito: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón;
Teléfono: (593) 02 200 200, extensión: 1810
Correo: tshoyce.loayza@mintel.gob.ec; karla.moran@mintel.gob.ec
Contacto: Ing. Tshoyce Loaiza – Administradora del Contrato.

CONTRATISTA: **Quito:** Enrique Gangotena N26-52 y Santa María
Teléfono: 2529619
Código Postal: 171745
Correo: pphilco@bitlogicsa.com

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

27.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios bajo Procedimiento de Régimen Común, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.



27.2. Libre, voluntaria y expresamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y lo suscriben de manera digital. A los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE KA
SOCIEDAD DE LA INFORCIÓN-
ENTIDAD CONTRATANTE**

Sr. Marco Patricio Pilco Naranjo
**Gerente General
C.C. 1708218407
SOLUCIONES
COMPUTACIONALES BITLOGIC
S.A.
RUC Nro. 1791353064001**

Aprobado por: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico	Revisado por: Abg. Ada Belén Gutierrez Avilez Directora de Patrocinio y Contratación	Elaborado por: Abg. Mauricio Montenegro Abogado 3 - DPC